

# LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA)

Es denominada confiable por el CCO (art.89), reconocida (por el art. 3º de la Ley sobre Firma Electrónica española) y certificada (según la Ley de Uso de Medios Electrónicos y Firmas electrónicas de Guanajuato).

Técnicamente es una “cadena de caracteres procesados y protegidos a través de sistemas electrónicos” que identifican, autentican y proveen de certeza a los actos realizados por el emisor y equiparable a la firma autógrafa. Es un medio de identificación electrónica cuya utilización requiere contar con:

- i. Un certificado digital.
- ii. Una clave de acceso.
- iii. Una contraseña, que previa solicitud es autorizada por un tercero, denominado unidad certificadora o prestadora de servicios de certificación (PSC).

## ¿Cuál es la diferencia entre la Firma Electrónica y la FEA?

La primera hace referencia a un término genérico y puede aludir al universo de tecnologías mediante la cual una persona puede identificarse. La FEA proporciona servicios de autenticación y seguridad, es decir, la verificación de la autoridad del firmante para estar seguro de que fue él. El art. 97 del Código De Comercio menciona los requisitos en específico que debe cumplir:

**Artículo 97.** La Firma Electrónica se considerará Avanzada o Fiable si cumple por lo menos los siguientes requisitos:

1.- Los Datos de Creación de la Firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al Firmante;

2.- Los Datos de Creación de la Firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del Firmante;

3.- Es posible detectar cualquier alteración de la Firma Electrónica hecha después del momento de la firma, y

4.- Respecto a la integridad de la información de un Mensaje de Datos, es posible detectar cualquier alteración de ésta hecha después del momento de la firma.

Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona demuestre de cualquier otra manera la fiabilidad de una Firma Electrónica; o presente pruebas de que una Firma Electrónica no es fiable.

**Referencias:**

Código de Comercio. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889. Última reforma publicada el 28 de marzo de 2018.

León Tovar, S. y González García, H. (2017). Derecho mercantil. Ciudad de México: Oxford. Pp.211-212 y 215-216.